Armenia,Quindio, Agosto de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC -048-CENACARMENIA–2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. GRUPO 2 PEREIRA.

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante la vigencia 2020-2021-2022 realizados por la **CENAC REGIONAL ARMENIA** asi:

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTARTISTAS	FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE ENTREGA			GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO
							FECHA DE FIRMA CONTRATO	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA	
CONTRATAR REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACARM VIGENCIA 2022	23.745.622,00	020-CENACARM-2022	PAGOS PARCIALES	2020 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)	CDA CALARCA SAS	NO REGISTRAN SANCIONES	11/03/2022	CALARCA (QUINDIO)	Hasta el 05 de diciiembre de 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DE LOS SERVICIOS
	8.253.696,00	021-CENACARM-2022			CENTO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA		11/03/2022	PEREIRA (RISARALDA)		
	8.421.040,00	022-CENACARM-2022			CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA		11/03/2022	MANIZALES (CALDAS)		
CONTRATAR REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACARM VIGENCIA 2021	19.820.034,00	018-CENACARM-2021	PAGOS PARCIALES	2020 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)	CDA CALARCA SAS	NO REGISTRAN SANCIONES	09/03/2021	CALARCA (QUINDIO)	Hasta el 30 de noviembre de 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DE LOS SERVICIOS
	7.069.813,00	019-CENACARM-2021			CENTO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA		09/03/2021	PEREIRA (RISARALDA)		
	1.059.100,00	028-CENACARM-2021			CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA		11/05/2021	MANIZALES (CALDAS)		
CONTRATAR REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACARM VIGENCIA 2020	6.036.492,00	027-CENACARM-2020	PAGOS PARCIALES	2020 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)	CDA DE CALDAS	NO REGISTRAN SANCIONES	28/05/2020	MANIZALES (CALDAS)	Hasta el 30 de noviembre de 2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DE LOS SERVICIOS
	7.578.971,00	026-CENACARM-2020			CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA		28/05/2020	PEREIRA (RISARALDA)		
	20.804.054,00	032-CENACARM-2020			CDA CALARCA SAS		07/07/2020	CALARCA (QUINDIO)		

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

En la vigencia 2022-2023 diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares a los servicios que se van a adquirir, entre las cuales se relaciona en el cuadro a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO Y No. DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIMA DEL CONTRATO LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO
CENAC IBAGUE	Minima cuantia	ACEPTACION 027-2023 SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS	Servicio	34.575.000,00	Pagos parciales	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA	30/11/2023	Cumplimiento del contrato / calidad del

		VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICAS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS Y CUATRIMOTO) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ						servicio / pago de salarios
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Minima cuantia	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIG-2022	Servicio	8.723.604 COP	Pagos parciales	control autos del gualiva villeta	25/02/2022	Cumplimiento del contrato / calidad del servicio / pago de salarios
COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	Minima cuantia	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES Requiere contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Dirección Nacional de GAULA Miliares y los GAULA Elite No. 1 y GAULA Elite No. 2 de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No 1.	Servicio	5.327.361,81 COP	Pagos parciales	Diagnosticentro Integral Automotriz D.I.A. E.U. / AUTOS MONGUI SAS	24/02/2022	Cumplimiento del contrato / calidad del servicio

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, establece la necesidad DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la revisión técnico mecánica es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las vias colombianas.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de LIBERTAR DE CONCURRENCIA en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Igualmente, artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

También, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera especifica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al articulo 24 numeral 7: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Del mismo modo el artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.
Dicho esto, la ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002-Codigo Nacional de Transito señala en su artículo 8º lo siguiente: El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así: **Artículo 28.** *Condiciones tecno-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.* Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.
Todas estas exigencias mínimas, que se deben garantizar para que puedan transitar los vehículos por el territorio nacional se verifican a través de la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, la cual se efectúa según la periodicidad que señala la ley 1383 de 2010, en su artículo 11º: "*Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente*

La revisión estará destinada a verificar:

1. *El adecuado estado de la carrocería.*
2. *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
3. *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
4. *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
5. *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
6. *Elementos de seguridad.*
7. *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
8. *Las llantas del vehículo.*
9. *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
10. *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto Nacional 019 de 2012 *"La revisión técnico-mecánica y de gases se realizara en centros de diagnóstico automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible en lo de sus competencias(…) Los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinaran el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la prestación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio*".

Dicha revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (livianos, pesados y motos), fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015 y 4606 de 2007 y la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 elevo a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes.

La entidad debe contratar este servicio con personas naturales o personas jurídicas que tengan y utilicen los medios necesarios a fin de garantizar un servicio idóneo, eficaz y eficiente que permita prestar el servicio de revisión técnico-mecánica del Parque Automotor de las unidades centralizadas por el CENAC REGIONAL ARMENIA.

Es preciso señalar que para esto, la entidad cuenta con los recursos necesarios para adquirir este servicio, el cual debe presentarse a través de un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y a las funciones que contempla el Instituto Departamental de tránsito.

En este sentido el Instituto Departamental de Transito del Quindio vela por el correcto funcionamiento del parque automotor propiedad del mismo, por lo que se hace necesario la prestación de servicios de revisión técnico mecánica en un centro de diagnostico automotor debidamente autorizado, registrado y legamente constituido para la revisión de los vehículos de las unidades centralizadas por el CENAC REGIONAL ARMENIA, (livianos, pesados y motos).

Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor para obtener la acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria *y* Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte.

Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

En razón a ello, y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a una revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, a cargo de un centro de diagnóstico automotor habilitado para ello. Y los resultados de la referida revisión serán consignados en un documento uniforme, certificado, considerado como documento público y quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. La referida Revisión deberá realizarse bajo los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias.
Es de anotar que los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT.

Por su parte, el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, dispone:

*"**Artículo 131.** Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (…)*

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (…)

C.35. No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. (…)"

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la normatividad antes referida, y que todos los vehículos automotores que se movilizan por el país, requieren la realización de la revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes, la cual siempre debe estar vigente para ello, con el fin de garantizar de que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para prestar un buen servicio dentro del marco del cumplimiento de las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes del parque automotor activo de la entidad, con un Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentre habilitado por el Ministerio de Transporte y de esta forma evitar sanciones por contrariar las normas que regulan la materia. Lo anterior, en el entendido que la misión de la Entidad no comprende la del objeto del presente proceso, y por ende no se cuenta con centros autorizados para tal fin.

En resumen, la revision tecnomecanica para vehiculos y motos la estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y la resolucion 3500 de 2005 Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional y Resolucion 2200 de 2006 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional" expedida por de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.

Para las unidades que forman la Octava Brigada del Ejercito Nacional Centralizadas por la Cenac regional Amenia, para garantizar la seguridad del personal que realiza los desplazamientos en estos vehiculos, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de la unidad que hacen parte de esta unidad operativa menor, garantizando con ello el estado optimo del funcionamiento del parque automotor, lo cual permitirá una adecuada función administrativa en pro del cumplimiento de los fines del estado

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central administrativa y contable regional Armenia establece la necesidad DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ya que cada unidad cuenta con un parque automotor compuesto por camiones, camionetas, automóviles, motocicletas y demas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del de cada Unidad Tactica de la Octava brigada Centralizada por la Cenac Armenia, transportando al personal, a los comandantes de unidad fundamental, tropas de combate, material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones y de más material de uso general y exclusivo de la fuerza publica.

Por lo anterior es que surge la necesidad con el con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad con el cumplimiento de la normatividad, y propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos (carros y motos) con los que cuentan las unidades tacticas, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que respecta a su estado y parte mecánica.

Que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte

Durante ésta revisión se controlará en los vehículos –carros y motos: asi: la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos y motos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio y demás exigidos por ley y que se encuentren dentro de la necesidad establecida por las unidades perteneceientes a la Octava Brigada.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
02-02-02-008	**10**	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**BAACA8-BITER8-GAULA**
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAACA8-BITER8-GAULA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES TÁCTICAS:

UNIDAD	TECNOMECANICA
BAACA8	5.674.793,00
BITER	918.189,00
GAULA	752.603,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	1.400.000,00
TOTAL	**8.745.585,00**

CERTIFICACION / RELACION DE ACTIVOS FIJOS

Además se cuenta con la certificacion que los bienes relacionados a continuación, se encuentran en funcionamiento y existen en las unidades de la Octava Brigada así:

INVENTARIO EQUIPO DE TRANSPORTE (VEHICULOS Y MOTOS)

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACACIVIL	No ACTIVO FIJO	No INVENTARIO	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MODELO	COLOR PLACA
1	BAACA8	N03392	EDP235	167500000380	8004030000000000001463327	CAMION 7 A 12 TON	2003	BLANCA
2	BAACA8	F16051	RTC81D	167500000596	8004030000000000002433467	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
3	BAACA8	F16052	RTC82D	167500000597	8004030000000000002433468	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
4	BAACA8	F16055	RTC85D	167500000600	8004030000000000002433471	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
5	BAACA8	F16058	RTC88D	167500000603	8004030000000000002433474	MOTOCICLETA	2015	AMARILLA
6	BAACA8	F16063	RTC93D	167500000608	8004030000000000002433479	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
7	BAACA8	F16065	RTC95D	167500000610	8004030000000000002433481	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
8	BAACA8	F16155	RTE01D	167500000620	8004030000000000002454572	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
9	BAACA8	F16056	RTC86D	167500000695	8004030000000000002433472	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
10	BAACA8	F16062	RTC92D	167500000697	8004030000000000002433478	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
11	BAACA8	F11687	RRL18D	167500000403	8004030000000000001748768	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA
12	BAACA8	F11686	RRL17D	167500000406	8004030000000000001748771	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA
13	BAACA8	N98330	WSJ599	167500000379	8004030000000000001463326	CAMION 7 A 12 TON	1998	AMARILLA
14	BAACA8	K10026	XGE040	167500000384	8004030000000000001463338	CAMION 3 A 7 TON	2010	BLANCA
15	BAACA8	C14611	GAK178	167500000391	8004030000000000002197125	CAMIONETA	2014	AMARILLA
16	BAACA8	C12258	KGF315	167500000399	8004030000000000001901722	CAMIONETA	2012	AMARILLA
17	BAACA8	C14610	GAL065	167500000401	8004030000000000002215841	CAMIONETA	2014	AMARILLA
18	BAACA8	N18179	FPX948	167500000670	8004030000000000002616453	CAMION 7 A 12 TON	2018	AMARILLA
19	BAACA8	C13592	IXA955	167500000398	8004030000000000002124392	CAMIONETA	2013	AMARILLA
20	BAACA8	C13593	IXA954	167500000692	8004030000000000002124391	CAMIONETA	2013	AMARILLA
21	GGRIS	F13611	NGC81C	167500000423	8004030000000000002124399	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
22	GGRIS	F13612	NGC80C	167500000438	8004030000000000002124414	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
23	GGRIS	K05028	SAP827	167500000382	8004030000000000001463315	CAMION 3 A 7 TON	2005	AMARILLA
24	BITER	C12228	KGF264	167500000592	8004030000000000001909128	CAMIONETA	2012	AMARILLA
25	BITER	A14163	NDC830	167500000594	8004030000000000002213505	AMBULANCIA	2014	AMARILLA
26	BITER	K12161	VMA023	167500000593	8004030000000000001931383	CAMION 3 A 7 TON	2012	BLANCA

INVENTARIO EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDA ESPECIAL

ITEM	UNIDAD	CENTRO DE COSTO	PLACA	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	DENOMINACIÓN	COLOR PLACA
1	GAULA	2CGF088078	FDZ053	167500000368	8004020000000000000120957.	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	AMARILLA
2	GAULA	2CGF088281	WHI443	167500000170	8004020000000000000101630.	CHEVROLET	NPR	AMARILLA
3	GAULA	2CGF088143	QHJ059	167500000173	8004020000000000000101655.	CHEVROLET	LUV D MAX 3,0	AMARILLA
4	GAULA	2CGF088074	FDX 026	167500000332	8004020000000000000117401.	RENAULT	DUSTER	AMARILLA

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los automotores debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país; en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas el conjunto de vidrios de seguridad y también se evalúa la emisión de gases por medio de varios procedimientos, donde se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo a través de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero, motivo por el cual es importante que permanentemente el vehículo tenga un mantenimiento periódico que contribuya a que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien.

Para realizar la revisión técnico mecánica es necesario presentar el SOAT y la tarjeta de propiedad del vehículo, documentos que permiten evidenciar la antigüedad de la matrícula del mismo y otras características importantes que ayudan a clasificar el servicio que requiere.

Por lo anterior, de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y

Transporte si una autoridad de tránsito identifica que un automotor no cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, deberá generar una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y ordenará la inmovilización de vehículo.

Los costos de la revisión técnico mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDAS autorizados.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0003318 DE 2015

14 SEP 2015

"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

ARTÍCULO 3. *Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.* Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

RESOLUCION 0000993 DE 2017 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINTRANSPORTE — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN — ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000993 DE 2017

(25 ABR 2017)

"Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

Artículo 3. *Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo: Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:*

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)					
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos no públicos**	**Livianos públicos**	**Pesados no públicos**	**Pesados públicos**
0 - 2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3 - 7	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
8 - 17	0,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a más	0,203	0,214	0,200	0,201	0,191

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

RESOLUCION 20223040055235 DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2022 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transito- RUNT"

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235

de 13-09-2022

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

BALANCE DEL SECTOR

De acuerdo, al balance presentado por el registro único nacional de tránsito para el año 2022, se analiza en primera instancia que:



Balance 2022 del Sector Tránsito y Transporte en Colombia

Parque automotor

El año 2022 culminó con un parque automotor de 18'082.451 de vehículos registrados y activos en el país ante el **Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT**. Las motocicletas siguen siendo las grandes protagonistas, constituyen el 61 % del parque automotor nacional.

Total registrado y activo en RUNT: 18'082.451

Motocicletas	10'937.652	61 %
Vehículos como automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y volqueta	6'948.593	38 %
Maquinaria, remolques y semirremolques	196.206	1 %

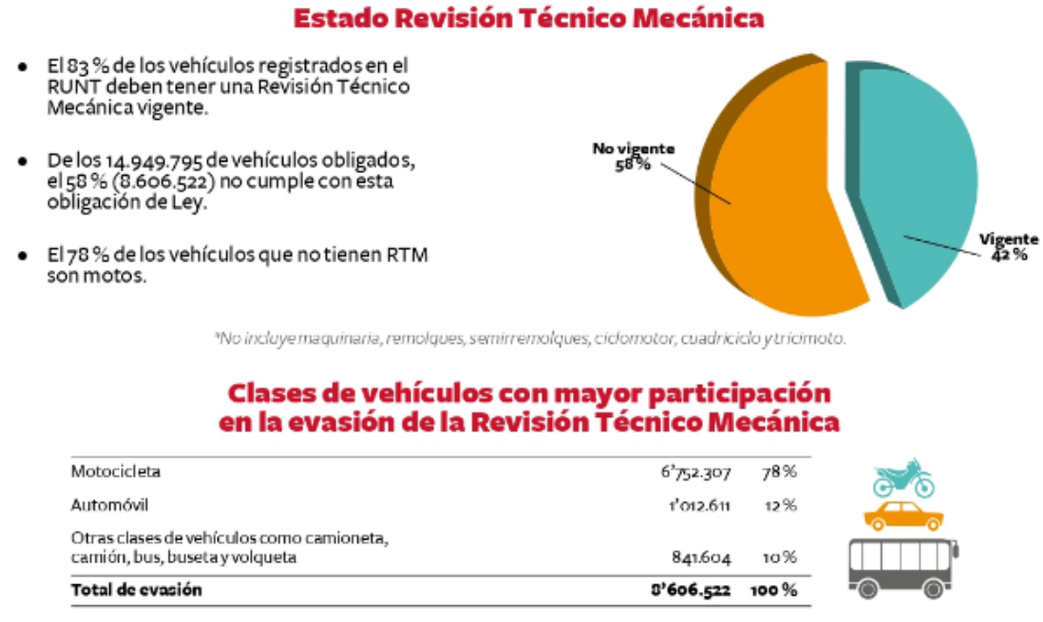
Parque automotor por tipo de servicio*

Servicio	Cantidad	%
Particular	16'685.751	93 %
Público	1'007.817	6 %
Oficial	192.677	1 %
Total	**17'886.245**	**100 %**

*No incluye maquinaria, remolques y semirremolques

Fuente: https://www.runt.com.co/runt-en-cifras

El parque automotor existente hasta esa vigencia en particular ascendia a los 18.082.451 vehiculos activos, dentro de los cuales el 61% son vehiculos tipo motociclata y en cuanto a los vehiculos de automovil, camioneta y demas llega solo hasta el 38%.



Estado Revisión Técnico Mecánica

- El 83 % de los vehículos registrados en el RUNT deben tener una Revisión Técnico Mecánica vigente.
- De los 14.949.795 de vehículos obligados, el 58 % (8.606.522) no cumple con esta obligación de Ley.
- El 78 % de los vehículos que no tienen RTM son motos.

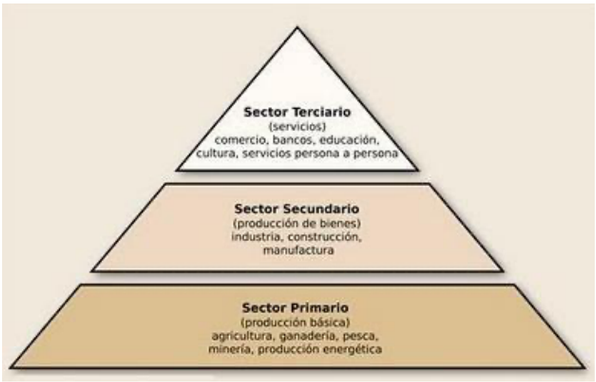
*No incluye maquinaria, remolques, semirremolques, ciclomotor, cuadriciclo y tricimoto.

Clases de vehículos con mayor participación en la evasión de la Revisión Técnico Mecánica

Motocicleta	6'752.307	78 %
Automóvil	1'012.611	12 %
Otras clases de vehículos como camioneta, camión, bus, buseta y volqueta	841.604	10 %
Total de evasión	**8'606.522**	**100 %**

De manera general para Colombia, la proporción correspondiente a la evasión de las revisiones técnico mecánicas llega a un 78% para los vehículos tipo motocicleta, un 12% para los vehículos tipo automóviles y 10% para otras clases de vehículos (camionetas, camiones, etc).

Es importante destacar que el "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. "GRUPO 1 ARMENIA; GRUPO 2 PEREIRA; GRUPO 3 MANIZALES" objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario SERVICIOS



Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC ARMENIA, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2023. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC ARMENIA, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C

Actividad Económica

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en:

SECCIÓN M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados, en esta sección se encuentran 7 divisiones 69 Actividades jurídicas y de contabilidad, 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, 72 Investigación científica y desarrollo, 73 Publicidad y estudios de mercado, 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, 75 Actividades veterinarias.

Para nuestro proceso la división es la numero 71.

7120 Ensayos y análisis técnicos.

Esta clase incluye:

- La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

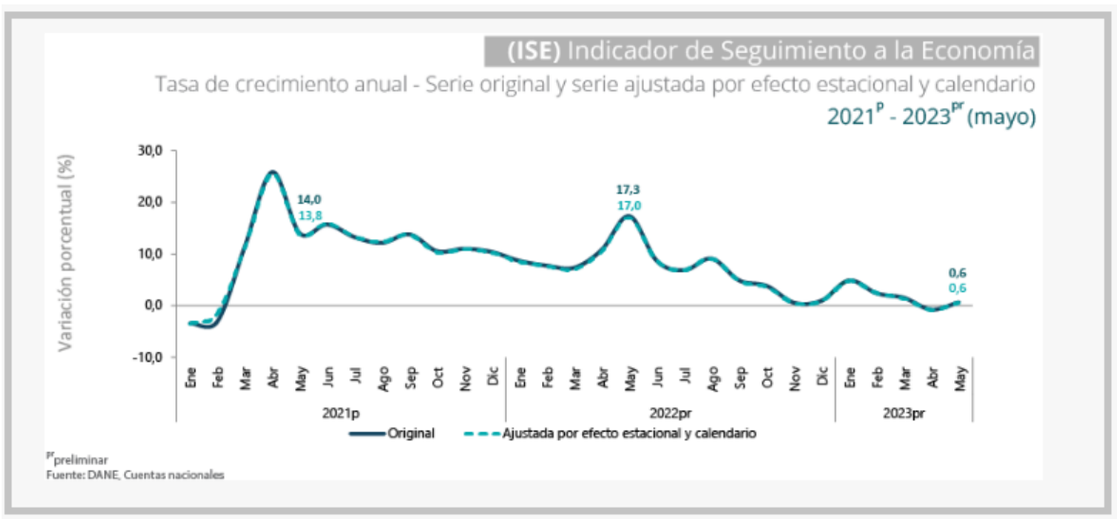
- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- **Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera**.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- L**os ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros**.
- **Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores**.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

Esta clase excluye:

- Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
- Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA

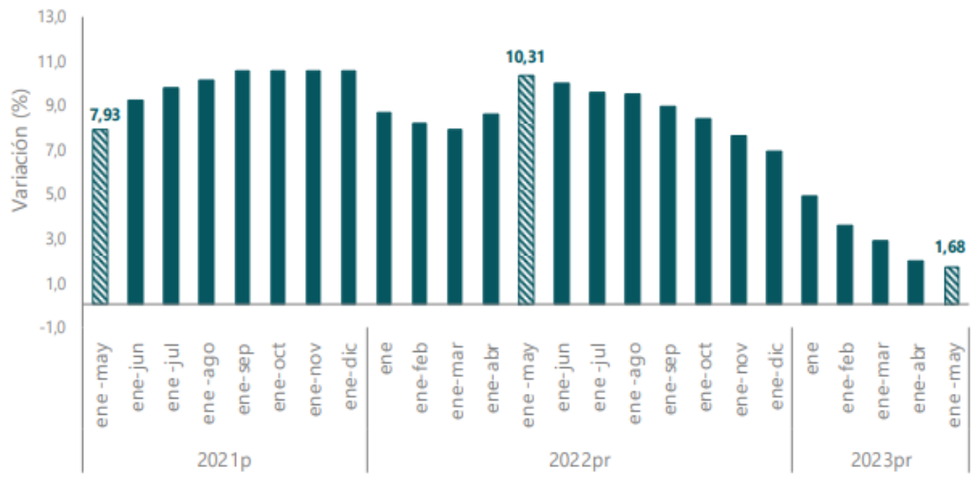
El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo.



Para el mes de mayo de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,46, lo que representó un crecimiento de 0,65% respecto al mes de mayo de 2022pr (119,68).

Comportamiento año corrido
Para el periodo enero-mayo de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,68% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a mayo registró un crecimiento de 10,31%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (enero-mayo)

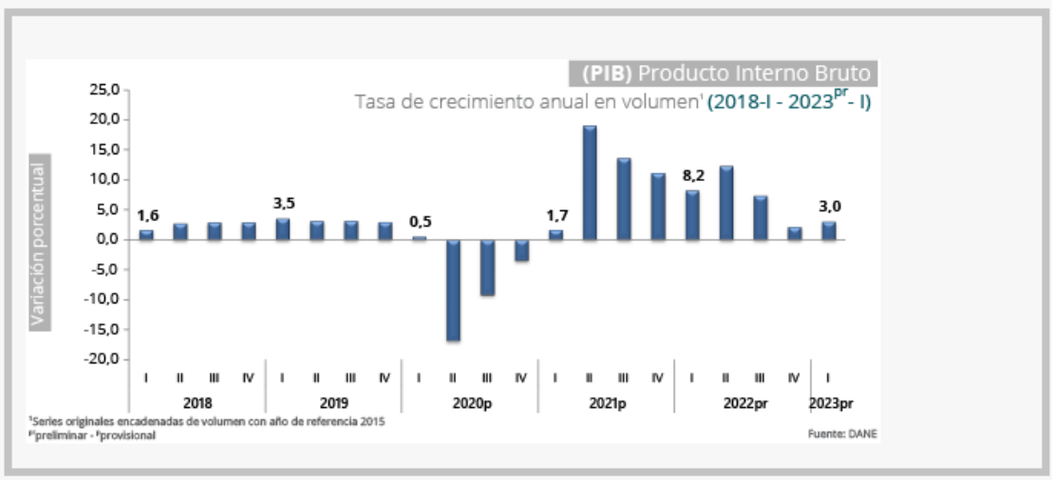


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

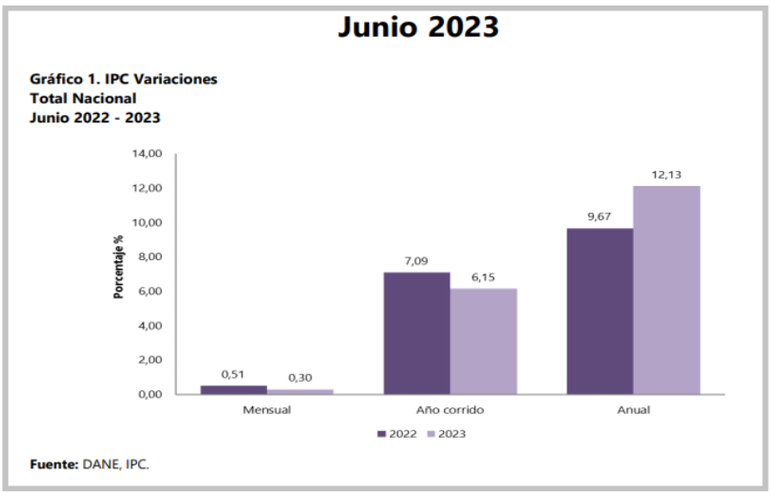
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2023

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

[1] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) marzo 2023

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

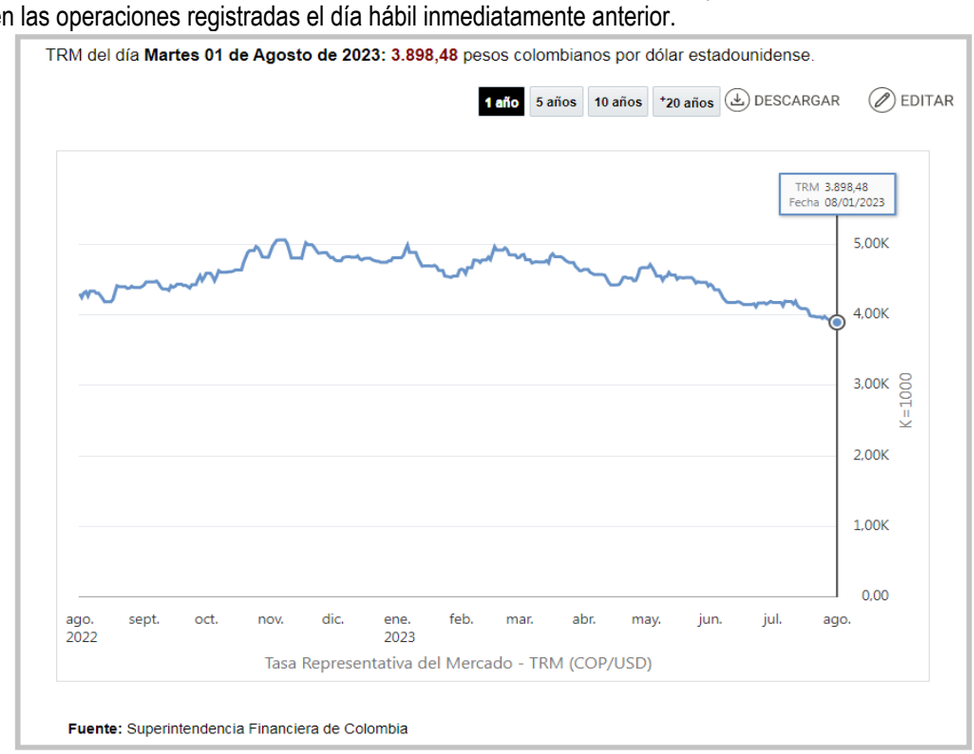
		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,76	0,10	1,08	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	1,06	0,11	0,56	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,48	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,54	0,17	0,48	0,15
Salud	1,71	0,44	0,01	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,64	-0,09	0,36	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,35	0,02
TOTAL	100,00	0,51	0,51	0,30	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	0,16	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,02	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,24	-0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,12	-0,53	-0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[2]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

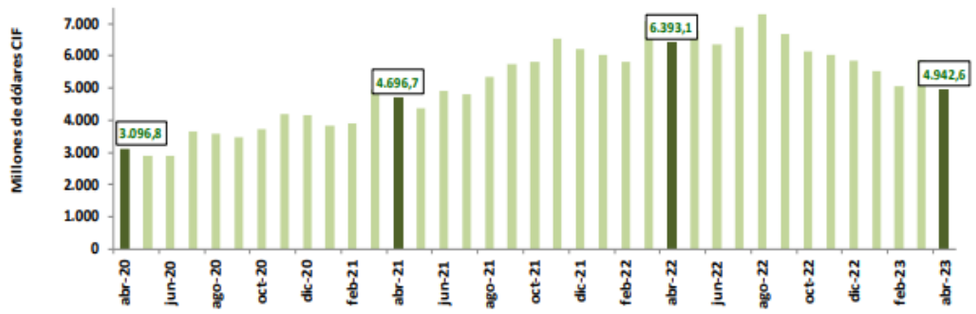
IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2023, las importaciones fueron US$4.942,6 millones CIF y presentaron una disminución de 22,7% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 22,7% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,5%, y Otros sectores 0,1%.

[2] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril 2020 P- abril 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2023/2022)P

Grupos de productos (OMC)	Abril P					Enero - abril P				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.393,1**	**4.942,6**	**-22,7**	-22,7		**25.333,7**	**21.387,2**	**-15,6**	-15,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	959,1	868,2	-9,5	-1,4	17,6	3.600,1	3.484,5	-3,2	-0,5	16,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	769,6	471,3	-38,8	-4,7	9,5	2.763,5	2.442,2	-11,6	-1,3	11,4
Manufacturas[3]	4.655,6	3.598,5	-22,7	-16,5	72,8	18.939,9	15.442,9	-18,5	-13,8	72,2
Otros sectores[4]	8,7	4,6	-47,8	-0,1	0,1	30,3	17,6	-41,9	-0,1	0,1

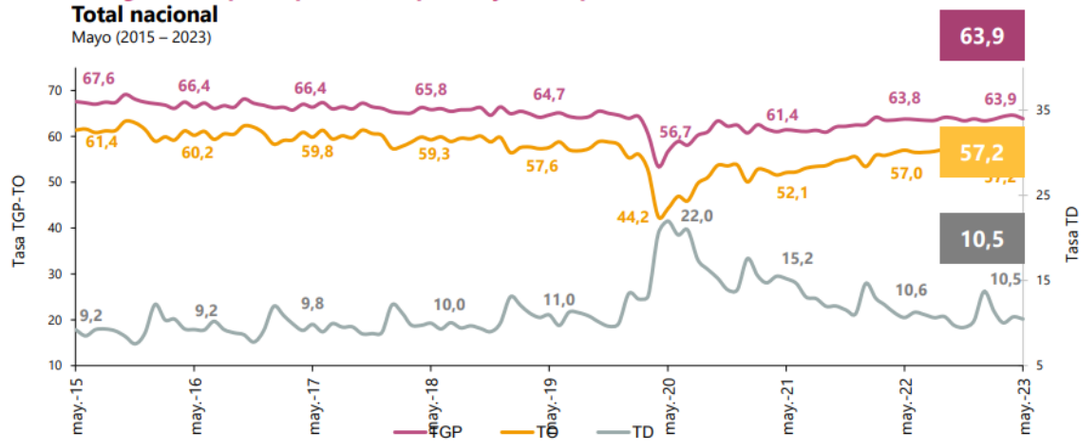
Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

SALARIOS

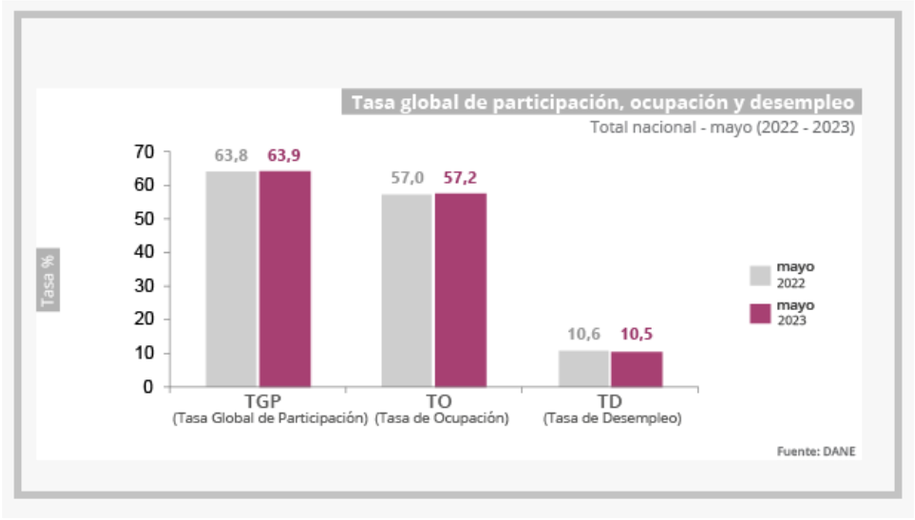
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2015 – 2023)

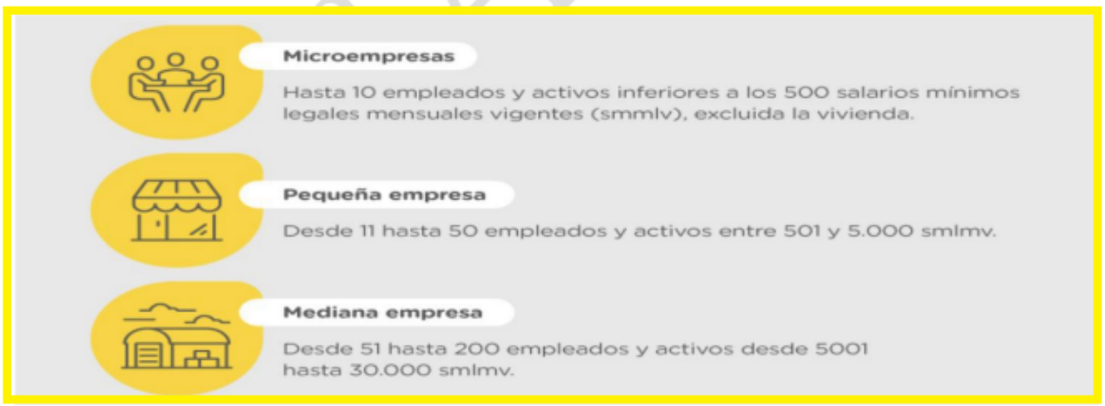


* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.



Mipymes en Colombia

Estos criterios se mantienen vigentes dado que no se ha reglamentado el criterio de ventas, que estableció el artículo 43 de la ley 1450 de 2011. De acuerdo con lo anterior se clasifican así:



Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-. Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.
Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPyME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan nformación mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo. Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos

trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación. De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Se realizó análisis atendiendo lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo al sistema de compras públicas que establece:

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Fuentes:
www.dane.gov.co
www.colombiaproductiva.com
www.larepublica.co
www.economipedia.com
www.hollandhouse-colombia.com
www.semana.co
https://www.runt.com.co/runt-en-cifras

DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

A partir de la promulgación del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, deberán realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes anualmente.

La revisión está destinada a verificar:



Qué es un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA-

Los Centros de Diagnostico Automotor, comúnmente llamados CDA, son organizaciones dedicadas al examen técnico – mecánico y a la revisión de control ambiental de emisión de gases de los vehículos automotores (Motos, Automóviles, Servicio Público, Transporte de Carga) en Colombia.

Todos los CDA que operan en el territorio nacional deben tener la debida acreditación del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, la habilitación del Ministerio de Transporte, la autorización de la Autoridad Ambiental y estar conectados en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Es de señalar que en la Resolución 3768 de 2013, se establecen "las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", está es una actividad totalmente regulada y vigila por el gobierno nacional a través de diferentes mecanismos de control.

De igual forma, la Norma Técnica Colombia NTC 5385: Centros de Diagnostico Automotor "establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos automotores".

Las actividades desarrolladas por los Centros de Diagnostico Automotor son altamente especializadas, se encuentran perfectamente reguladas por la normatividad en Colombia, son objeto de constante inspección y vigilancia por la autoridad competente, con la finalidad de que los vehículos que transitan por las vías del país conserven permanentemente unas condiciones mínimas de seguridad, por el bienestar de todos los colombianos

DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la (Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y sus procedimientos están reglamentados por la Resolución del Ministerio de Transporte número 3318 de 2015. Resolución por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013. Y la Resolución del Ministerio de Transporte número 4304 de 2015.Resolución por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015.y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrátrámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes."

La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, y demás normatividad aplicable De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente; el valor de estas está regulado por la Resolución del Ministerio de Transporte número 3318 de 2015. Resolución por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013 y la Resolución del Ministerio de Transporte número 4304 de 2015 Resolución por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015.

En el estado colombiano se encuentran un número considerable de estas empresas con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen el suministro y la prestación del servicio permanente del objeto contractual, lo que garantizaría en gran parte que el proceso de selección no se declare desierto

La muestra que se relaciona a continuación corresponde a empresas del sector consultadas el día 01 de marzo de 2022 en el portal del RUNT

http://www.runt.com.co/directorio-de-actores?title=&field_tipo_value=3&field_c_digo_municipio_value=All&field_c_digo_departamento_value_1=All

QUINDIO

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA ARMENIA S.A.S	CALLE 51 N 11 90	3202690623	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CDA CALARCA S.A.S	AV CENTENARIO NO 6 200 FRENTE A BASCULA	3173713967	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	CALARCA - QUINDIO
CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.	CR 18 AV EL EDEN 59 - 01	7478810	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO	CARRERA 18 NO 13 – 15/45/47	999999999	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CDA LA SECRETA	CALLE 50 #17-90	0	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO SAS	CLL 51 N. 6 - 170 BG 2 ARENALES	7483939	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CACIQUE	CALLE 39 # 17 - 69	3042378622	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	CALARCA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS ARMENIA SAS	CRA 19 # 13 17	3206824069	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIMOTORS QUIMBAYA	CALLE 19 # 7 21 LOTE 1	3203427839	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	QUIMBAYA - QUINDIO
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENDA DIAGNOSTICENTRO QUIMBAYA	CARRERA 7 CALLES 4 Y 5 NO 7-04	3002805154	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	QUIMBAYA - QUINDIO
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-CENDA DIAGNOSTICENTRO	CALLE 35 NO. 20-20	7371852	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	ARMENIA - QUINDIO
CERTI EXPRESS CARTAGO SAS	CALLE 36 CARRERA 27 # 26 49	3113074129	Centros de Diagnóstico Automotor	QUINDÍO	CALARCA - QUINDIO

RISARALDA

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
AIRE LIMPIO CARDISEL	CARRERA 7 NO. 43-96	3291999	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
AUTOMAS PERITAR S.A.S	CARRERA 10 # 38 - 06 BARRIO VENECIA	3470300	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA	SIN DIRECCION	3148112180	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CDA CERTIFICAR	AVENIDA DE LAS AMERICAS # 28 - 70	3489089	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CDA MOTEROS	AVENIDA SUR # 23 135	3107243019	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CDA PREVIMAX SAS	CRA 14 27-32	3117273413	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AVENIDA 30 AGOSTO SAS	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO 23 50	3351211	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.	CALLE 63 NO. 19-50 AVENIDA LAS AMERICAS	3749494	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.	VIA PEREIRA ARMENIA KILOMETRO 6 ENTRE LA ENTRADA 3 Y 4 VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO DE TRIBUNA	3388852	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 12 S.A.S.	CARRERA 12 NO 24 - 90	3141431	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTOS MONEDERO SAS	AVENIDA SAN JOAQUIN NR 78 05 VIA ALCALA	3208589148	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO.30-23	3363627	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CERTIEXPRESS ESTADIO S.A.S	CLL 86 14-33 37	3137183094	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
CERTIEXPRESS MOTOS S.A.S	CRA 9 NRO 1-42 B/VILLAVICENCIO	3217599665	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA
SEDE 2: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANGELES DEL RIO S.A.S.	CALLE 24 # 12 22	3148718358	Centros de Diagnóstico Automotor	RISARALDA	PEREIRA - RISARALDA

CALDAS

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA CALDAS EL BOSQUE	CALLE 12 # 30 32	3113549239	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CDA DE LAS MOTOS S.A.S	CALLE 27 N 17-24	3008997587	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CDA DE MANIZALES S.A.S	CRA 26 N 112-35	3045546159	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CDA PERIAUTOS DEL CAFE	CLL 37 N 25 - 36	8846590	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S.	CARRERA 10 NO 20 01	8803400	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S. SIGLA: CDA CANGURO S.A.S	AVENIDA KEVIN ANGEL NO. 57-10	8815075	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY	CALLE 64A NO. 20 A-50	8852590	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA		8752828	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL RUIZ S.A.S	CRA 26 VIA AL MAGDALENA 105-172 BOGEDA 4	3103868825	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS	CARRERA 25 NO 17 - 66 LC3 BARRIO SAN ANTONIO	3017110121	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOLINARES	CRA 23 69-30 AP 702 ED.SANTAFE BARRIO CAMELIA	3113010474	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PERIAUTOS S.A.S	CL 37 # 25-26	8846590	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS
DIAGNOSTICENTRO PARQUE DE LAS AGUAS	CRA 23 # 13-40	3128012969	Centros de Diagnóstico Automotor	CALDAS	MANIZALES - CALDAS

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y/o servicios aquí requeridos.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

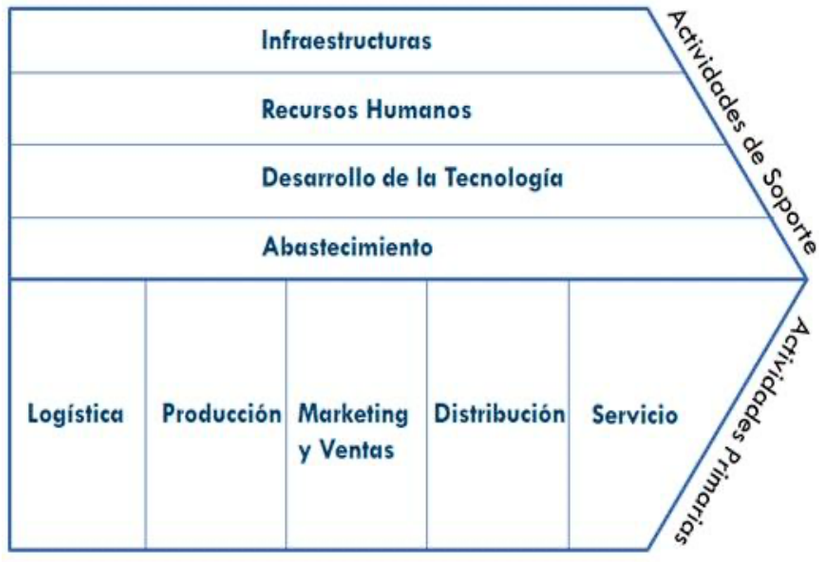
El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducirla prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.

El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación del input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades, competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.

Cadena de valor

Las actividades **primarias o centrales** (compras, producción, marketing y ventas, distribución y servicio), están directamente relacionadas con el **producto de la empresa**. Son **creadoras de valor** y, por consiguiente, las que **generan los resultados económicos**.



2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este Servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2020 – 2021 -2022 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso, tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional y regional, es de resaltar que se viene contratando por mínima cuantía de acuerdo al presupuesto. Adjudicándose sin inconvenientes

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. GRUPO 2 PEREIRA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo esla siguiente:

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	(18) Servicio de Mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	(15) Servicio de Mantenimiento y reparaciones de vehículos
Producto	(05) Servicio de inspección de vehículos
CÓDIGOUNSPSC	**78181505: SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje

común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	TIPO DE VEHICULO
1	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 0-2 AÑOS
2	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 3-7 AÑOS
3	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 8-16 AÑOS
4	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 17 o MAS
5	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 0-2 AÑOS
6	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 3 -7 AÑOS
7	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 8-17 AÑOS
8	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 17 O MAS
9	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 0-2 AÑOS
10	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 3-7 AÑOS
11	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 8-17 AÑOS
12	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 17 O MAS
13	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 0-2 AÑOS
14	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 3-7 AÑOS
15	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 8-17 AÑOS
16	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 17 O MAS
17	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 0-2 AÑOS
18	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 3-7 AÑOS
19	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 8-17 AÑOS
20	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 17 O MAS

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en este se detallan las apropiaciones presupuestales y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos presupuestales asignados a la CENAC ARMENIA se realizó por parte del Comando Financiero y Presupuestal mediante la OAP No. 001 de 2023.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCOO PESOS MCTE ($ 8.745.585,00)** los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 8723 de fecha ventidos (27) de julio de 2023 así

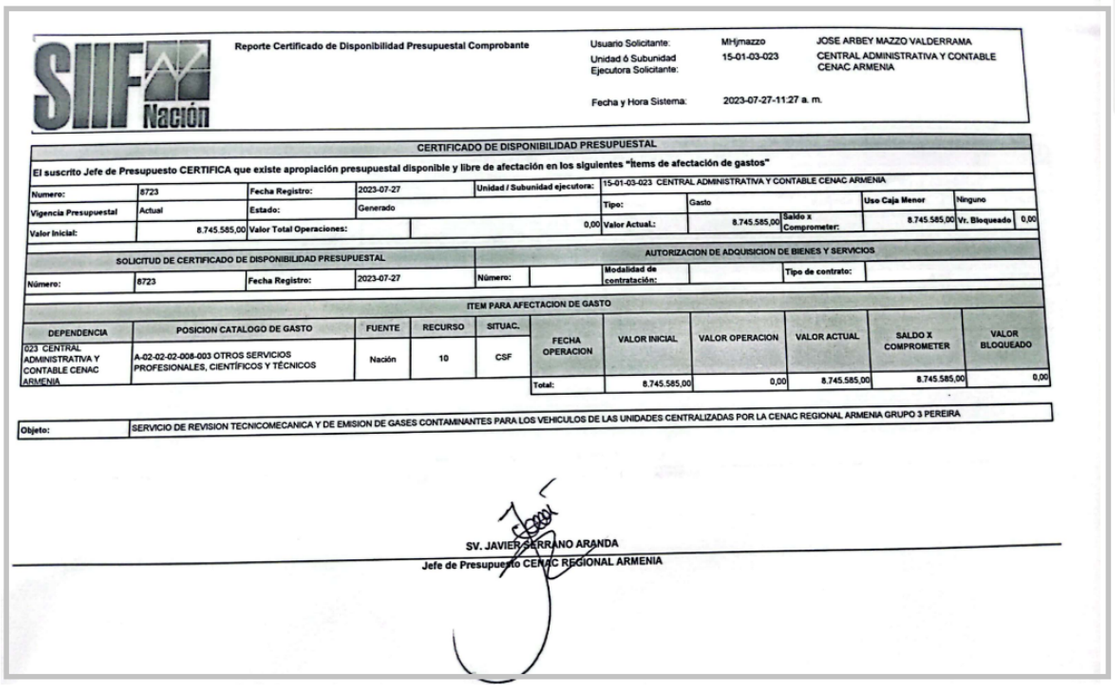
PRESUPUESTO.

CDP	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
8723	27-07-23	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8.745.585,00
PRESUPUESTO TOTAL											**8.745.585,00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTO

UNIDAD	TECNOMECANICA
BAACA8	5.674.793,00
BITER	918.189,00
GAULA	752.603,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	1.400.000,00
TOTAL	**8.745.585,00**

CDP 8723



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema: 2023-07-27-11:27 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	8723	Fecha Registro:	2023-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	8.745.585,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	8.745.585,00	Saldo x Comprometer:	8.745.585,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	8723	Fecha Registro:	2023-07-27

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	Total:	8.745.585,00	0,00	8.745.585,00	8.745.585,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL ARMENIA GRUPO 3 PEREIRA

SV. JAVIER SERRANO ARANDA
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.1. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

Se presentan los precios que se encuentran en las aceptaciónes de Oferta N° 020-CENACARM-2022 (ARMENIA), N° 021-CENACARM-2022 (PEREIRA) y 022-CENACARM-2022 (MANIZALES), 022-CENACARMENIA-2023 (ARMENIA), Y 023-CENACARMENIA-2023 (MANIZALES)

Procesos que se adelantaron por la modalidad de mínima cuantía, sin embargo estos no se tendrán en cuenta para el estudio de mercado debido a que estas tarifas son reguladas por el gobierno con precios máximos y mínimos.

PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de la **REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**

Se tendrán entonces como referencia los precios techo establecidos por el ministerio de transporte en la resolución N° 20223040055235 del 13/09/2022 ***"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Unico Nacional de Transito RUNT y se dictan otras disposiciones"***

PRECIO DE REFERENCIA

Se tendrán entonces como referencia los precios techo establecidos por el ministerio de transporte en la resolución N° 20223040055235 del 13/09/2022 ***"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Unico Nacional de Transito RUNT y se dictan otras disposiciones"***

NOTA 1: Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos (SERVICIO- IVA- RUNT- SICOV-RECAUDO-ANSV) y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso de selección y una ves establecido el precio de referencia, se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad de las unidades así:

INVENTARIO EQUIPO DE TRANSPORTE (VEHICULOS Y MOTOS)

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACACIVIL	No ACTIVO FIJO	No INVENTARIO	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MODELO	COLOR PLACA
1	BAACA8	N03392	EDP235	167500000380	8004030000000000001463327	CAMION 7 A 12 TON	2003	BLANCA
2	BAACA8	F16051	RTC81D	167500000596	8004030000000000002433467	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
3	BAACA8	F16052	RTC82D	167500000597	8004030000000000002433468	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
4	BAACA8	F16055	RTC85D	167500000600	8004030000000000002433471	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
5	BAACA8	F16058	RTC88D	167500000603	8004030000000000002433474	MOTOCICLETA	2015	AMARILLA
6	BAACA8	F16063	RTC93D	167500000608	8004030000000000002433479	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
7	BAACA8	F16065	RTC95D	167500000610	8004030000000000002433481	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
8	BAACA8	F16155	RTE01D	167500000620	8004030000000000002454572	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
9	BAACA8	F16056	RTC86D	167500000695	8004030000000000002433472	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
10	BAACA8	F16062	RTC92D	167500000697	8004030000000000002433478	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
11	BAACA8	F11687	RRL18D	167500000403	8004030000000000001748768	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA
12	BAACA8	F11686	RRL17D	167500000406	8004030000000000001748771	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA

13	BAACA8	N98330	WSJ599	167500000379	8004030000000000001463326	CAMION 7 A 12 TON	1998	AMARILLA
14	BAACA8	K10026	XGE040	167500000384	8004030000000000001463338	CAMION 3 A 7 TON	2010	BLANCA
15	BAACA8	C14611	GAK178	167500000391	8004030000000000002197125	CAMIONETA	2014	AMARILLA
16	BAACA8	C12258	KGF315	167500000399	8004030000000000001901722	CAMIONETA	2012	AMARILLA
17	BAACA8	C14610	GAL065	167500000401	8004030000000000002215841	CAMIONETA	2014	AMARILLA
18	BAACA8	N18179	FPX948	167500000670	8004030000000000002616453	CAMION 7 A 12 TON	2018	AMARILLA
19	BAACA8	C13592	IXA955	167500000398	8004030000000000002124392	CAMIONETA	2013	AMARILLA
20	BAACA8	C13593	IXA954	167500000692	8004030000000000002124391	CAMIONETA	2013	AMARILLA
21	GGRIS	F13611	NGC81C	167500000423	8004030000000000002124399	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
22	GGRIS	F13612	NGC80C	167500000438	8004030000000000002124414	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
23	GGRIS	K05028	SAP827	167500000382	8004030000000000001463315	CAMION 3 A 7 TON	2005	AMARILLA
24	BITER	C12228	KGF264	167500000592	8004030000000000001909128	CAMIONETA	2012	AMARILLA
25	BITER	A14163	NDC830	167500000594	8004030000000000002213505	AMBULANCIA	2014	AMARILLA
26	BITER	K12161	VMA023	167500000593	8004030000000000001931383	CAMION 3 A 7 TON	2012	BLANCA

INVENTARIO EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDA ESPECIAL

ITEM	UNIDAD	CENTRO DE COSTO	PLACA	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	DENOMINACIÓN	COLOR PLACA
1	GAULA	2CGF088078	FDZ053	167500000368	8004020000000000000120957.	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	AMARILLA
2	GAULA	2CGF088281	WHI443	167500000170	8004020000000000000101630.	CHEVROLET	NPR	AMARILLA
3	GAULA	2CGF088143	QHJ059	167500000173	8004020000000000000101655.	CHEVROLET	LUV D MAX 3,0	AMARILLA
4	GAULA	2CGF088074	FDX 026	167500000332	8004020000000000000117401.	RENAULT	DUSTER	AMARILLA

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto oficial asignado para del presente proceso es hasta **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 8.745.585,00).** La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, articulo 30 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 libro 2 seccion 5 de la sección 1 del capitulo 2 del titulo 1 de la parte 2 del libro 2 art 2.2..1.2.1.5.2 modificado por el decreto 1860 de 2021 y los manuales de Colombia Compra Eficiente

Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones

exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y ley 2069 de 2020 , Decreto 1860 de 2021, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO DE LA MINIMA CUANTIA DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dichonumeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6.1. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por

- Constitución política de Colombia.
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 del 29 de Diciembre de 1998 " por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1089 del 31 de Agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación publica
- Resolución 456 del 14 de Diciembre de 2010 "por medio del cual se fijan políticas y se definen aspectos relevantes de la acción preventiva integral que las dependencias competentes de la procuraduría general de la nación, realizan sobre la gestión contractual de las entidades públicas y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del estado.
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1009 de 2020 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Decreto 1082 de 2015 ", reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Resolución Nº 4130 de 2022 "Manual De contratación y de Convenios del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Las normas técnicas aplicables para el presente proceso.
- Y demás normas concordantes y pertinentes
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015

- Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y sus procedimientos están reglamentados por la Resolución del Ministerio de Transporte número 3318 de 2015. Resolución por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013. Y la Resolución del Ministerio de Transporte número 4304 de 2015 Resolución por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015.y el Decreto Ley 019/12, entre otros.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

6.1.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, las cuales deben estar renovados de acuerdo a los plazos establecidos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se debe dar aplicación a lo reglado por el artículo 1502 del Código Civil (Requisitos para obligarse) por lo cual objeto social debe tener estar relacionada con el objeto del contrato, sin tener en cuenta la actividad económico establecida en el certificado de registro mercantil.

NOTA: La entidad vertificará el Certificado de existencia y representación legal de las personas juridicas o personas naturales con establecimiento de comercio, a través de plataformas como el SECOP II o RUES, con el fin de establecer la capacidad juridica de qiuien presentsa la oferta, en virtud a lo dispuesto en la Ley antitramites, Solo en caso que no se pueda verificar la información con otras plataformas del estado, se solicitará el certificado al proponente

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.2.3. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de No ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.2.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

6.1.2.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD

SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA : ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA

6.1.2.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

6.1.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

6.1.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con

pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

6.1.2.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

6.1.2.11. DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.2.12.DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el proponente, de conformidad con las políticas de seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.2.13 DILIGENCIAR COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de la ofert, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato**.**

La presente garantía deberá constituirse, a favor LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

– EJÉRCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA, NIT 800130829-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENACARM, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

6.1.2.15 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en aras de garantizar el derecho a la intimidad de los prticipantes dentro del proceso de selección.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo exigido por los artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Seriedad de la oferta
- Autorización tratamiento de datos personales

NOTA la entidad verificara

- La entidad vertificará el Certificado de existencia y representación legal de las personas juridicas o personas naturales con establecimiento de comercio, a través de plataformas como el SECOP II o RUES, con el fin de establecer la capacidad juridica de qiuien presentsa la oferta, en virtud a lo dispuesto en la Ley antitramites, Solo en caso que no se pueda verificar la información con otras plataformas del estado, se solicitará el certificado al proponente
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO

6.2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE. EL OFERENTE CON LA SUSCRIPCION DEL FORMULARIO RESPECTIVO, MANIFIESTA QUE ESTA EN LA CAPACIDAD PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y DESCRITAS AL MOMENTO DE PRESENTACION DE LA OFERTA CON EL FIN DE QUE EL OBJETO A CONTRATAR Y LA DESCRIPCION DE LOS BIENES SE CUMPLA A SATISFACION EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.**

GRUPO 2 PEREIRA

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACACIVIL	No ACTIVO FIJO	No INVENTARIO	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MODELO	COLOR PLACA
BAACA8	N03392	EDP235	167500000380	80040300000000000001463327	CAMION 7 A 12 TON	2003	BLANCA
BAACA8	F16051	RTC81D	167500000596	80040300000000000002433467	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16052	RTC82D	167500000597	80040300000000000002433468	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16055	RTC85D	167500000600	80040300000000000002433471	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16058	RTC88D	167500000603	80040300000000000002433474	MOTOCICLETA	2015	AMARILLA
BAACA8	F16063	RTC93D	167500000608	80040300000000000002433479	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16065	RTC95D	167500000610	80040300000000000002433481	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16155	RTE01D	167500000620	80040300000000000002454572	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16056	RTC86D	167500000695	80040300000000000002433472	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F16062	RTC92D	167500000697	80040300000000000002433478	MOTOCICLETA	2016	AMARILLA
BAACA8	F11687	RRL18D	167500000403	80040300000000000001748768	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA
BAACA8	F11686	RRL17D	167500000406	80040300000000000001748771	MOTOCICLETA	2011	AMARILLA
BAACA8	N98330	WSJ599	167500000379	80040300000000000001463326	CAMION 7 A 12 TON	1998	AMARILLA
BAACA8	K10026	XGE040	167500000384	80040300000000000001463338	CAMION 3 A 7 TON	2010	BLANCA
BAACA8	C14611	GAK178	167500000391	80040300000000000002197125	CAMIONETA	2014	AMARILLA
BAACA8	C12258	KGF315	167500000399	80040300000000000001901722	CAMIONETA	2012	AMARILLA
BAACA8	C14610	GAL065	167500000401	80040300000000000002215841	CAMIONETA	2014	AMARILLA
BAACA8	N18179	FPX948	167500000670	80040300000000000002616453	CAMION 7 A 12 TON	2018	AMARILLA
BAACA8	C13592	IXA955	167500000398	80040300000000000002124392	CAMIONETA	2013	AMARILLA
BAACA8	C13593	IXA954	167500000692	80040300000000000002124391	CAMIONETA	2013	AMARILLA
GGRIS	F13611	NGC81C	167500000423	80040300000000000002124399	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
GGRIS	F13612	NGC80C	167500000438	80040300000000000002124414	MOTOCICLETA	2013	AMARILLA
GGRIS	K05028	SAP827	167500000382	80040300000000000001463315	CAMION 3 A 7 TON	2005	AMARILLA
BITER	C12228	KGF264	167500000592	80040300000000000001909128	CAMIONETA	2012	AMARILLA
BITER	A14163	NDC830	167500000594	80040300000000000002213505	AMBULANCIA	2014	AMARILLA
BITER	K12161	VMA023	167500000593	80040300000000000001931383	CAMION 3 A 7 TON	2012	BLANCA
GAULA	2CGF088078	FDZ053	167500000368	80040200000000000000120957.	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	AMARILLA
GAULA	2CGF088281	WHI443	167500000170	80040200000000000000101630.	CHEVROLET	NPR	AMARILLA
GAULA	2CGF088143	QHJ059	167500000173	80040200000000000000101655.	CHEVROLET	LUV D MAX 3,0	AMARILLA
GAULA	2CGF088074	FDX 026	167500000332	80040200000000000000117401.	RENAULT	DUSTER	AMARILLA

6.2.2. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo de esta manera por escrito, en su propuesta:

a. Según lo solicitado en las necesidades durante ésta revisión se controlará en el vehículo la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio de las Unidades Tacticas segun el vehiculo-moto se especifican de cada servicio adquirir.
b. Realizar la revisión tecnicomecanica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, de acuerdo a las normas vigentes, en el establecimiento de comercio que indique el contratista, el cual debe estar autorizado por la autoridad competente.

6.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura cuya sumatoria sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida en el proceso.

Justificación de la experiencia:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.3.1. CRITERIOS DIFERENCIABLES HABILITANTES HABILITANTES MYPIME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>>: La CENAC REGIONAL ARMENIA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia

- **Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:**

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, independientemente de que el mismo haya sido limitado a Mipymes o no, de acuerdo a lo reglado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>

6.2.3.1.1. Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

La CENAC REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente de que el mismo haya sido limitado a Mipymes o no, de acuerdo a lo reglado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>, conforme a lo dispuesto en los numerales: 3.2.3.2 del presente pliego de condiciones o Invitación publica: El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones)

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso. El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B. Copia del contrato y acta de recibo final.
C. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

E. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente. En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

6.2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

6.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la oferta la garantía técnica por los servicios que oferte, en documento independiente debidamente Suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ampara la calidad de los servicios ofertados.
2. Ampara las especificaciones y normas técnicas de los servicios ofrecidos.

6.2.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente. En caso de que el bien resulte defectuoso el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

El servicio defectuoso no podrá ser superior al 10% de la totalidad de los bienes lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta:la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SI NO APLICA, por favor anexar un documento en el que lo manifieste.

6.3.1.5. INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

Discriminar en documento aparte los valores unitarios de:

VR SERVICIO
IVA 19%
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO
SICOV
RECAUDO
ANSV

6.3.1.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según las condiciones establecidas por la entidad

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

7. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o politico	Que no se reciban ofertas	Que no se adquieran los bienes requeridos por la unidades	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Establecer condiciones claras	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Estudios previos	Adjudicación	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no se suscriba el contrato por parte del oferente seleccionado	No satisfacción de la necesidad	3	5	4	riesgo medio	Entidad	Solicitud de garantía de la seriedad de la oferta	2	3	2	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Estudios previos	Presentación de garantía junto con la oferta	Evaluacion	Evaluaciones
3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniinetes	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de ls propuestas	termino de adjudicacion	Revision responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicacion
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Impacto en el resultado final de los elementos	2	3	2	riesgo medio	Contratista	Solicitud de garantías cumpliemiento y calidad de los bienes	1	1	2	riesgo medio	SI	Supervisión	Desde el inciio del proceso	Previo inicio	Aprobacion de garantías	**Vigencias de amparos**
RIESGOS TÉCNICOS																						
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Demoras en la entrega de los bienes por dificultades de acceso al sitio (ej: límites de carga / derrumbes, por huelgas de transportadores, orden público, bloqueos)	Entrega no oportunda de los bienes y mayor plazo del previsto	2	2	4	Riesgo medio	Entidad y contratista	Consultar las alteraciones de orden público, buscar mecanismos o normatividad que permita aminorar los efectos del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso	Planeación y al conocer Información de orden public o en etap cpontractual	Liquidación del contrato	consultar sobre las alteraciones de orden público y de inmediato buscar los mecanismos, normatividad local o nacional que permita darle un tratamiento de común acuerdo entre las partes para aminorar el riesgo	Diario
6	General	Interno	Planeacion	Operacional	Los elementos recibidos presentan mala calidad	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	Verificación de las condiciones técnicas de los bienes contratados al momento del recibo de los mismos por parte del supervisor y solicitud de garantías	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité técnico estructurado y supervisor	Con la radicacion del estudio previo	En la recepcion	En cada entrega	Ejecuion
RIESGOS FINANCIEROS																						

7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluardor	Comité evaluardor	termino de valuacion de las propuestas	termino de adjudicacion	revision de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicacion
8	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en los bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecucion del contrato	según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluacion de las ofertas	previo a la adjudicacion	
9	general	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial	
10	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios los servicios.	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación	

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[3] y el código civil articulo 1495[4].

8.1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. GRUPO 2 PEREIRA".

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

[3] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

[4] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

8.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **20 de noviembre de 2023**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

8.2.2. LUGAR DE EJECUCION

La prestación del servicio de revisión técnico mecánica se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente favorecido; de acuerdo al centro de costos de las unidades beneficiadas en este proceso de contratación hará llegar por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.

Para el grupo 2 PEREIRA: En cualquiera de los siguientes municipios :Pereira; Dos Quebradas

8.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el establecido en la aceptación de la oferta, sin sobrepasar el presupuesto asignado por cada una de las unidades.

UNIDAD	VALOR
BAACA8	5.674.793,00
BITER	918.189,00
GAULA	752.603,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	1.400.000,00
TOTAL	**8.745.585,00**

8.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar al contratista un pago total, de conformidad con los servicios recibidos, sin superar el cierre de la vigencia actual todo debe ser tramitado para pago máximo hasta el 05 de diciembre, se debera hacer la entrada al almacen, recibo a satisfacion por parte del supervisor, siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos.

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN Y DISPONIBILIDAD CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

Nota: se debera dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica - SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas , en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

La facturación debe expedirse a nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL - CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con **NIT. 800.130.829-**

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos moneda corriente.

8.7 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos de acuerdo al Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Realizando un análisis del futuro contrato de acuerdo al objeto la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos, toda vez que el bien a adquirir es un bien que requiere sea entregado en el tiempo establecido y que el mismo cumpla con parámetro de calidad dado el uso que le dará la unidad

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya	Contratista 100%

CONTRATO	vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.	Contratista 100%

Nota: La garantía debe expedirse a nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL - CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, identificado con **NIT. 800.130.829-**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA_ En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

8.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en el sitio indicados por el supervisor del contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

11. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (ver formulario anexo a la invitación- meramente Informativo)

8.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

9. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente[5]. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación publica), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución **N° ° 00709981 del 09 de agosto de 2023**

MY. JAIME ALBERTO SALINAS ALFONSO, Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le est ablezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

[5] El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2, establece: (…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.(…)

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero , a su vez debera ralizar las funciones de confomirdad al Manual de contratación y convenios, las cuales son descritas en la resolucionde nombramiento.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR DIEGO ALEJANDRO PARRA VIILAMARIN
JEFE DE ESTADO MAYOR Y 2DO COMANDANTE BR 8

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**	**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
PAOLA ORTIZ AMAYA	**SS. JUAN CARLOS RESTREPO ALZATE**	**ABG. SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID**
Comité económico estructurador	**Comité técnico estructurador**	**Comité Jurídico Estructurador**